

hábiles, contado incluso el de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

En las solicitudes se hará constar por separado la formación poseída, los puestos de trabajo ocupados en su vida administrativa y los méritos que considere oportunos hacer mención.

El plazo se dará por terminado a las trece horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto, no teniéndose en cuenta las peticiones que hasta entonces no hayan tenido entrada en el Registro General del Ministerio.

Madrid, 22 de noviembre de 1960.—El Subsecretario, P. D., Joaquín de Aguilera.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Gerona referente a la convocatoria del concurso restringido de méritos entre Oficiales Técnico-administrativos de esta Corporación para proveer en propiedad tres plazas de Subjefes de Negociado.

El «Boletín Oficial» de esta provincia de Gerona correspondiente al día 19 de los corrientes publica la convocatoria íntegra del concurso restringido de méritos convocado entre Oficiales Técnico-administrativos de esta Corporación para proveer en propiedad tres plazas de Subjefes de Negociado dotadas con el haber de 19.500 pesetas anuales y demás emolumentos reglamentarios, debiendo presentarse las instancias solicitando participar en el mismo dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Gerona, 21 de noviembre de 1960.—El Presidente.—4.272.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición convocada para proveer dos plazas de Médicos de la Beneficencia Provincial, especialidad de Anatomopatología.

Por la presente se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición convocada para proveer dos plazas de Médicos de la Beneficencia Provincial de Madrid, especialidad de Anatomopatología:

Amo Galán, don Antonio.
Bernal García, don Julián.
Dominguez-Gil Jove, don Juan.

Madrid, 21 de noviembre de 1960.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.—4.265.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Arafo (Tenerife) referente a la provisión en propiedad mediante concurso de una plaza de Ingeniero de Minas.

El «Boletín Oficial» de esta provincia número 138, correspondiente al día 16 del actual mes, publica convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso de una plaza de Ingeniero de Minas, dotada con el haber anual de 17.000 pesetas, más los emolumentos legales correspondientes.

El plazo para la presentación de instancias es el de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Arafo, 23 de noviembre de 1960.—El Alcalde, Jerónimo Monje.—8.904.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 22 de noviembre de 1960 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Torrecilla de Valmadrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre supresión del Juzgado de Paz de Torrecilla de Valmadrid, como consecuencia de la fusión de su término municipal con el de Zaragoza,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944 y en el artículo primero del Decreto de 8 de noviembre del mismo año, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Torrecilla de Valmadrid, incorporándolo al Juzgado Municipal número 1 de Zaragoza, el que se hará cargo de su documentación y archivo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1960.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador don Santos Gandarillas Calderón, en nombre de don Pedro Llorca Marin e Hijos, S. L., contra calificación del Registrador de la Propiedad número 6 de Madrid.

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador don Santos Gandarillas Calderón, en nombre de don Pedro Llorca Marin e Hijos, S. L., contra calificación del Registrador de la Propiedad número 6 de Madrid, en un mandamiento judicial de anotación preventiva de embargo, pendiente en este Centro en virtud de apelación del Registrador;

Resultando que el 14 de noviembre de 1957 se presentó por el Procurador don Santos Gandarillas, en la representación ostentada, demanda en juicio de menor cuantía contra don Antonio Gaínza González, como heredero de doña Fabiana González Viso, en reclamación de 19.067,70 pesetas, que la misma adeudaba a los demandantes; que el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Madrid, en sentencia de 11 de marzo de 1958, condenó al demandado al pago de la cantidad reclamada; que tal sentencia fué declarada firme por auto de la Sala Tercera de lo Civil de fecha 27 de junio del mismo año, y que pedido el embargo de los derechos hereditarios del demandado, se libró por el referido Juzgado de Primera Instancia número 3, mandamiento ordenando la anotación preventiva de embargo del piso 1.º exterior derecha de la calle de Teruel, número 6, de esta capital, inscrito en el Registro a nombre de doña Fabiana González Viso;

Resultando que presentado en el Registro el anterior mandamiento, fué calificado con la siguiente nota: «Suspendida la anotación preventiva de embargo ordenada en el precedente mandamiento, al que se acompaña certificación de la defunción de doña Fabiana González Viso, expedida por el Juzgado Municipal número 12 de esta capital con fecha 2 de abril último, por no acreditarse la cualidad de heredero del demandado con los documentos a que alude el artículo 166, regla 1.ª, párrafo segundo, del Reglamento Hipotecario. No se ha solicitado anotación preventiva de la suspensión»;

Resultando que el Procurador señor Gandarillas interpuso recurso gubernativo contra la anterior calificación y alegó: que el precepto que cita el Registrador se refiere a las «acciones ejercitadas contra personas en quienes concurra el carácter de heredero, por deudas propias del demandado», y que en el presente caso la demanda se dirigió contra el heredero de la deudora, por deudas de la misma, en cuyo supuesto es aplicable la parte final del apartado 1.º del repetido artículo 166 del Reglamento Hipotecario, según el cual se precisa y es suficiente expresar la fecha del fallecimiento del deudor y las circunstancias personales de los herederos ciertos y determinado de aquél como se ha hecho;